

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, N.º 8638**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS**

**EXPEDIENTE N.º 17.397**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

## PROYECTO DE LEY

### REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, N.º 8638

Expediente N.º 17.397

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La educación constituye el principal instrumento de mejoramiento personal y evolución social, y el más importante medio de desarrollo productivo, aumento de la producción y la productividad nacionales, acceso a mejores niveles de convivencia social y a condiciones de vida más satisfactorias. La educación no solamente es un camino esencial e indispensable para el mejoramiento de los ingresos personales y familiares, sino el único medio real, sustantivo y válido, de ascenso y superación personal y social, así como el mejor instrumento social de crecimiento económico nacional.

En el marco de la implementación de la Universidad Técnica Nacional, y de conformidad con los numerales 1 y 7 de la Ley N.º 8638, se hace imperiosa la necesidad de estipular como sede regional de la Universidad Técnica Nacional, el Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) situado en la zona de San Carlos.

Como es de conocimiento público, dicha zona reúne un alto índice de estudiantes en lo que era el CUNA, a saber 400 estudiantes, en contraposición con el Colegio Universitario de Puntarenas, que presenta solamente 245 alumnos o bien la Earth que aglutina tan solo 80 educandos, lo que permite concluir que para los ciudadanos de San Carlos *"la educación del mayor número es la base de la democracia"*.

El país ha visto como se ha dado una conjunción positiva de una serie de factores económicos, demográficos y políticos, lo que permitió, según señala el último informe del Estado de la Nación, logros sociales que no había alcanzado en la última década. No solo siguió acumulando capacidades, especialmente en salud y educación, sino que además consiguió una reducción significativa de la pobreza total y extrema (3,5 y 2 puntos porcentuales, respectivamente) y aumentos en el empleo, los ingresos y la inversión social. La zona norte no es la excepción, siendo que primordialmente los factores demográficos y la confluencia de organizaciones vivas y organizadas de la región, tales como: La Municipalidad de San Carlos, la Asociación Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la zona norte, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Carlos y la Cámara de Empresas de Tecnología de Información y Comunicaciones de la zona norte, han peticionado y mostrado su interés porque la zona mantenga la permanencia de un centro de estudio de la importancia de la Universidad Técnica Nacional, para poder entrelazar los aspectos de preparación educativa con relación al gran crecimiento de actividades industriales, empresariales y de turismo, conllevando la capacitación de la fuerza laboral de la zona, todo lo que a

la postre permitirá plasmar en un próximo informe del Estado de la Nación, una mayor reducción de la pobreza, un crecimiento del empleo, de los ingresos de la zona Huetar Norte.

Consecuente con lo señalado en el párrafo anterior, la zona Región Huetar Norte se caracteriza por ser un centro de desarrollo industrial creciente, con zonas francas, de gran vitalidad económica, y en la cual miles de estudiantes carecen de oportunidades de formarse en las disciplinas técnicas y científicas pues no pueden desplazarse hasta donde están los centros especializados, por ser complejo y costoso para la población local, así como un auge en servicios de transporte, comunicaciones, actividad aduanera, almacenaje, comercio y turismo principalmente.

Actualmente ha venido funcionando la sede regional del Colegio Universitario de Alajuela en la zona de San Carlos, la cual al menos en los últimos tres años ha graduado a saber 150 estudiantes, lo que conlleva un fortalecimiento de la democracia costarricense, y sin lugar a dudas les permitirá a cientos de ciudadanos contar con las herramientas necesarias para enfrentar con éxito su inserción laboral a las actividades productivas de la región.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, N.º 8638**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el artículo número 7 de la Ley orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N.º 8638, para que en lo conducente se lea de la siguiente manera:

**"Artículo 7.- Fusiones**

Quedarán integrados en la Universidad Técnica Nacional:

- a)** El Colegio Universitario de Alajuela, (CUNA), creado según Ley N.º 6541, de 19 de noviembre de 1980.
- b)** El Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Enseñanza Técnica (Cipet), establecido por el artículo 70 de la Ley N.º 6995, de 22 de julio de 1985, y regulado por el Decreto Ejecutivo N.º 21167-MEP, de 17 de marzo de 1992.
- c)** El Centro de Formación de Formadores y Personal Técnico para el Desarrollo Industrial de Centroamérica (Cefof), creado por Decreto Ejecutivo N.º 21331-MEP, de 2 de julio de 1992, y regulado por Decreto Ejecutivo N.º 31529-MPR-Micit, de 13 de marzo de 2003.

- d) La Escuela Centroamericana de Ganadería (Ecag), creada por Ley N.º 4401, de 1º de setiembre de 1969.
- e) El Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), creado según Ley N.º 6541, de 19 de noviembre de 1980.
- f) El Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (Curdts), creado según Ley N.º 7403, de 3 de mayo de 1994.

Los colegios universitarios públicos que en el futuro decidan formar parte de esta Universidad, lo harán mediante la suscripción de un convenio de fusión.

El Colegio Universitario de Puntarenas, la Escuela Centroamericana de Ganadería, el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco y la sede regional del CUNA en San Carlos, se transformarán en las sedes regionales universitarias del Pacífico, Atenas, Guanacaste y San Carlos, respectivamente. La organización, el régimen de relación y los órganos de dirección de dichas sedes, serán establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad.”

Rige a partir de su publicación.

Salvador Quirós Conejo

Carlos Gutiérrez Gómez

Ovidio Agüero Acuña

Luis Carlos Araya Monge

Francisco Marín Monge

Alexander Mora Mora

Fernando Sánchez Campos

Gladys González Barrantes

José Luis Valenciano Chaves

Edine Von Herold Duarte

Óscar Núñez Calvo

Federico Tinoco Carmona

Ofelia Taitelbaum Yoselewich

Olga Marta Corrales Sánchez

Hilda González Ramírez

Carlos Pérez Vargas

Olivier Jiménez Rojas

Sandra Quesada Hidalgo

Yalile Esna Williams

Jorge Méndez Zamora

José Ángel Ocampo Bolaños

**DIPUTADOS**

**11 de junio de 2009.**

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión  
Permanente de Gobierno y Administración.**